

dimensión espiritual y religiosa *sui generis* de los Santos Lugares de la ciudad,

Expresando su satisfacción por la decisión adoptada por los Estados que han respondido favorablemente a la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad y han retirado sus representaciones diplomáticas de la Ciudad Santa de Jerusalén,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴³,

Deplorando la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén,

Profundamente preocupada por la promulgación de una "ley básica" en el Knesset israelí, en la que se proclama un cambio en el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, con las consecuencias que ello tiene para la paz y la seguridad,

1. *Censura* en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "ley básica" sobre Jerusalén;

2. *Afirma* que la promulgación de la "ley básica" por Israel constituye una violación del derecho internacional y no afecta la continua aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluida Jerusalén;

3. *Determina* que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la reciente "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, son nulos y sin validez y deben revocarse inmediatamente;

4. *Afirma también* que esta acción constituye un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio;

5. *Decide* no reconocer la "ley básica" y las demás medidas de Israel que, como resultado de esa ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén y exhorta a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que apliquen la presente resolución y otras resoluciones pertinentes y les insta a no realizar acto alguno que no esté en consonancia con las disposiciones de la presente resolución y de las demás resoluciones pertinentes.

95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/206. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁴⁴

A

LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, tal como se proclamó, en particular, en la resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *apartheid*⁴⁵,

Recordando la resolución 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

Tomando nota del gran avance de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional,

Gravemente preocupada por el nuevo agravamiento de la situación en Sudáfrica como consecuencia de las políticas y los actos del régimen de *apartheid*,

Considerando que la política de "bantustanización" agrava la situación en la región,

Reafirmando que las políticas y los actos del régimen de *apartheid*, el robustecimiento de sus fuerzas militares y la intensificación de sus actos de agresión y subversión contra Estados africanos independientes constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que la adquisición de capacidad nuclear por el régimen de *apartheid* constituye una grave amenaza para África y el mundo,

Condenando toda la colaboración militar, nuclear y de otra índole de ciertos Estados con Sudáfrica,

Condenando también la colaboración de empresas transnacionales e instituciones financieras con Sudáfrica,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

Reconociendo que las llamadas reformas constitucionales y de otro tipo del régimen de la minoría racista no son más que simples ajustes en la estructura del *apartheid*,

Convencida de que incumbe a la comunidad internacional prestar toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha por el establecimiento de una sociedad democrática de conformidad con sus derechos humanos y políticos inalienables, que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁶,

Recordando y reafirmando la Declaración sobre Sudáfrica que figura en la resolución 34/93 O de 12 de diciembre de 1979,

1. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para la toma del poder por el pueblo, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su conjunto;

2. *Condena enérgicamente* al régimen minoritario y racista por su brutal represión y por la tortura indiscriminada y el asesinato de trabajadores, escolares y otros opositores del *apartheid*;

3. *Condena vehementemente* los persistentes intentos del régimen de Pretoria por desestabilizar a los Estados vecinos y por sus repetidos actos de agresión y subversión;

4. *Condena asimismo* a ese régimen por su desafío a la resolución 473 (1980) del Consejo de Seguridad;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica, y en el África meridional en su

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁴⁴ Véase también secc. I, nota 8 y secc. X.B.2., decisión 35/415.

⁴⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/35/22) y Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3).*

⁴⁶ Resolución 217 A (III).

conjunto, que dimana de las políticas y los actos del régimen racista de Sudáfrica, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

6. *Insta también* al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones obligatorias efectivas contra Sudáfrica, incluido un embargo de petróleo, en conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la colaboración de algunos Estados occidentales y otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o siguen aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar, nuclear y otras;

8. *Proclama nuevamente* su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo sudafricano en su justa lucha por la liberación;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen toda la ayuda necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha;

10. *Denuncia nuevamente* el establecimiento de bantustanes destinados a consolidar la inhumana política del *apartheid*, destruir la integridad territorial del país, perpetuar la dominación de la minoría blanca y privar al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables, e insta a todos los Gobiernos a que continúen negando toda forma de reconocimiento a los supuestos bantustanes "independientes" y se abstengan de toda relación con tales entidades, que han sido declaradas nulas y sin valor;

11. *Condena enérgicamente* el plan continuado del régimen de Pretoria de crear una llamada "constelación" de Estados del África meridional encaminada a reducir a los Estados africanos vecinos a la condición de Estados clientes, como parte de su programa de bantustanes destinado a perpetuar el *apartheid* en Sudáfrica y la dominación política, económica y militar del régimen;

12. *Reafirma* el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color o las creencias, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino;

13. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁴⁷;

14. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten medidas efectivas para promover la movilización internacional contra el *apartheid*, a fin de aislar al régimen racista de Sudáfrica y prestar pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica;

15. *Pide* al Comité Especial que promueva la movilización internacional, en cooperación con gobiernos y organizaciones, incluso movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad, sindicatos, organismos religiosos, organizaciones de jóvenes, estudiantes y mujeres y todas las demás organizaciones no gubernamentales interesadas.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

B

COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

La Asamblea General.

Reafirmando sus resoluciones sobre el embargo de armas contra Sudáfrica y la colaboración nuclear con Sudáfrica, en particular sus resoluciones 34/93 D y E de 12 de diciembre de 1979.

Recordando las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad.

Recordando también sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano.

Recordando asimismo su resolución 33/165 de 20 de diciembre de 1978, relativa a la situación de las personas que se niegan a prestar servicios en fuerzas militares o policiales empleadas para imponer el *apartheid*.

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁴⁸.

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica⁴⁸, del informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear⁴⁹ y de sus informes sobre una explosión nuclear realizada por Sudáfrica⁵⁰.

Gravemente preocupada por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica haya continuado obteniendo equipo militar y municiones, así como tecnología y conocimientos especiales para desarrollar su industria de armamentos y adquirir una capacidad en materia de armamentos nucleares, con lo que plantea una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales.

Reconociendo que toda capacidad del régimen racista de Sudáfrica en materia de armamentos nucleares constituye una grave amenaza para el continente africano y para el mundo entero.

Expresando su grave preocupación por el hecho de que algunos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, Israel y otros Estados no hayan puesto fin a su cooperación con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear ni hayan impedido que empresas e instituciones bajo su jurisdicción prestaran tal cooperación.

Condenando la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste.

Considerando la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

1. *Condena* a todos los Estados que violan el embargo de armas y siguen colaborando con Sudáfrica en las esferas militar y nuclear, en particular algunos Estados occidentales e Israel;

2. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte medidas inmediatas para garantizar la aplicación escrupulosa y plena del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo, y para su vigilancia efectiva a la luz del informe

⁴⁸ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

⁴⁹ A/35/402.

⁵⁰ A/34/639, A/34/674 y Add.1 y 2, A/35/358.

⁴⁷ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

del Comité del Consejo establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica⁴⁸;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que tome medidas obligatorias para reforzar el embargo de armas y asegurar la cesación inmediata de todo tipo de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y, en particular, para garantizar que todos los Estados:

a) Impidan la adquisición por Sudáfrica de armas, municiones y materiales afines, así como de equipo y materiales nucleares;

b) Revoquen todas las licencias concedidas anteriormente a Sudáfrica para la fabricación de armas y materiales afines de todo tipo;

c) Prohíban a las empresas bajo su jurisdicción toda participación en la fabricación o desarrollo en Sudáfrica o en cualquier otro lugar de armas y materiales afines y de cualquier tipo de suministro para uso de las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica y de sus programas nucleares;

d) Prohíban la transferencia de tecnología relacionada con las industrias militar y nuclear al régimen racista de Sudáfrica o a sus organismos;

e) Prohíban el suministro a Sudáfrica o la conservación de aeronaves, motores o piezas de aeronaves, equipo de telecomunicaciones, computadoras y vehículos con tracción en las cuatro ruedas;

f) Impidan las inversiones de empresas o individuos bajo su jurisdicción en la industria militar y nuclear de Sudáfrica o en sus instituciones de apoyo;

g) Pongan fin a todas las formas de colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica y, en particular, interrumpen el intercambio de científicos nucleares con Sudáfrica y la capacitación de científicos y técnicos nucleares sudafricanos;

h) Prohíban la contratación de científicos y tecnólogos nucleares por Sudáfrica;

i) Prohíban la importación de todo tipo de armas y materiales afines procedentes de Sudáfrica;

j) Pongan fin al intercambio de agregados militares, aéreos, navales y científicos y al intercambio de visitas de personal militar y policial, expertos en tecnología de armamentos y empleados de fábricas de armas con Sudáfrica, así como al adiestramiento de personal militar y policial sudafricano;

k) Adopten medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, con el fin de impedir el reclutamiento o alistamiento, el adiestramiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica;

l) Se abstengan de adquirir uranio o uranio enriquecido procedente de Sudáfrica;

4. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* en sus esfuerzos por garantizar la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

5. *Hace un llamamiento* a todos los jóvenes de Sudáfrica para que se abstengan de alistarse en las fuerzas armadas sudafricanas, concebidas para defender el sistema inhumano de *apartheid*, reprimir la lucha legítima del pueblo oprimido, amenazar a Estados vecinos y cometer actos de agresión contra ellos;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con el movimiento de liberación nacional, presten asistencia a todas las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razo-

nes de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid*;

7. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Continúe con sus esfuerzos por promover un embargo completo y efectivo de todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen de Sudáfrica, y adopte las medidas apropiadas para tal fin;

b) Continúe su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica y organice audiencias y seminarios conjuntos con dicho Comité, según proceda;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la cuestión referente al plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear e informe al respecto a la Asamblea General según proceda.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

C

SANCIONES AMPLIAS CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General.

Recordando y reafirmando su resolución 34/93 A de 12 de diciembre de 1979,

Habiendo considerado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁴⁹,

Tomando nota de la Declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Free-town, del 18 al 28 de junio de 1980⁵¹,

Tomando nota de la Declaración de la Conferencia Internacional de las Organizaciones no Gubernamentales para la adopción de sanciones contra Sudáfrica, celebrada en Ginebra del 30 de junio al 3 de julio de 1980⁵²,

Reafirmando que toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial en general,

Considerando que la colaboración económica con ese régimen fortalece su poderío militar y, en consecuencia, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva, que pone en peligro la paz y la seguridad en el continente africano y en el mundo entero,

Reiterando sus solicitudes de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Deplorando la colaboración constante y creciente que prestan al régimen racista de Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que apruebe urgentemente sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la decisión del Consejo de Seguridad, adopten medidas unilaterales de carácter

⁴⁹ Véase A/35/463, anexo I.

⁵² A/35/439-S/14160, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980*.

legislativo y de otro tipo, para imponer sanciones contra Sudáfrica;

3. *Encomia* a todos los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otro tipo para poner fin a la colaboración política, militar, económica y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

4. *Condena nuevamente* la constante colaboración económica y de otra índole que prestan al régimen racista de Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados;

5. *Condena también* a las empresas transnacionales y otras instituciones que continúan prestando asistencia al régimen racista;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:

a) Rompan las relaciones diplomáticas, militares, nucleares, económicas, culturales, académicas, deportivas y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Pongan fin a todo tipo de transacciones comerciales con Sudáfrica e impongan un embargo al petróleo contra Sudáfrica;

c) Pongan fin a toda promoción gubernamental del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en dicho país, así como a la prestación de asistencia para tales actividades;

d) Pongan fin a los préstamos a Sudáfrica y a las inversiones en dicho país;

e) Prohíban la venta de krugerrands (monedas de oro sudafricanas);

f) Nieguen todo servicio a las líneas aéreas o buques que viajan a Sudáfrica y desde dicho país;

g) Prohíban las inversiones de intereses sudafricanos en sus países;

h) Impidan que las empresas y los particulares bajo su jurisdicción colaboren con el régimen racista de Sudáfrica;

7. *Pide nuevamente* a los Estados miembros de organismos y organizaciones internacionales, en particular a los miembros de las Comunidades Europeas, a las partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y a los miembros del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial que tomen las medidas necesarias para rehusar al régimen racista de Sudáfrica toda asistencia y todo servicio comercial o de otra índole;

8. *Exhorta* al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que pongan fin a los préstamos y créditos a Sudáfrica y suspendan la participación de ese país en esas instituciones en calidad de miembro;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General, así como a todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, que:

a) Se abstengan de otorgar facilidades a bancos, instituciones financieras y empresas que continúen invirtiendo en Sudáfrica u otorgando préstamos al régimen sudafricano, así como de invertir fondos en esas instituciones;

b) Se abstengan de toda compra directa o indirecta de productos sudafricanos;

c) Rehúsen otorgar contratos o facilidades a las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

d) Prohíban todo viaje oficial en la empresa *South African Airways* o en compañías de transporte marítimo sudafricanas;

10. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a:

a) Continuar su campaña a fin de lograr apoyo mundial para las sanciones amplias obligatorias, de carácter económico y de otra índole, contra el régimen racista de Sudáfrica;

b) Consultar expertos, celebrar audiencias y organizar seminarios sobre todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica;

c) Promover y vigilar la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a todos los gobiernos, parlamentos, organizaciones no gubernamentales, movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad, sindicatos, organizaciones religiosas y otros grupos a que promuevan sanciones amplias contra Sudáfrica, en cooperación con el Comité Especial.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

D

EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 34/93 F de 12 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵³,

Tomando nota del informe del Seminario Internacional sobre un embargo del petróleo contra Sudáfrica⁵⁴,

Convencida de que un embargo al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es un complemento indispensable del embargo de armas contra Sudáfrica,

Reiterando la urgente necesidad de imponer un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomia* a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica y han adoptado medidas eficaces para aplicar el embargo;

2. *Reafirma* su convicción de que un embargo amplio y obligatorio al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es una medida importante en la acción internacional para la erradicación total del *apartheid*;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo, contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, para asegurar la aplicación de tal embargo de petróleo contra Sudáfrica, así como de los embargos ya impuestos por Estados, individual o colectivamente, incluidas las siguientes:

a) Puesta en vigor y aplicación de los convenios sobre "usuarios finales" para poner fin al suministro de petróleo a Sudáfrica, ya sea directamente o por intermedio de terceros;

b) Prohibición del transporte a Sudáfrica de todo petróleo crudo o productos del petróleo, sea cual fuere su procedencia;

⁵³ A/AC.115/L.521.

c) Medidas contra las compañías o personas que suministren o transporten petróleo crudo o productos del petróleo a Sudáfrica;

d) Incautación de buques tanque propiedad de sus nacionales o matriculados en sus países que se emplean para transportar petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica;

e) Prohibición de toda asistencia a Sudáfrica en forma de financiación, tecnología, equipo o personal para la construcción de plantas destinadas a extraer petróleo del carbón;

f) Prohibición de importar desde Sudáfrica tecnología para extraer petróleo del carbón;

g) Obstrucción de los esfuerzos de empresas sudafricanas por incrementar su participación en compañías o propiedades petroleras fuera de Sudáfrica;

h) Prohibición de la participación de empresas y personas bajo su jurisdicción en la industria petrolera de Sudáfrica, incluso la exploración, el almacenamiento, la refinación, el transporte y la distribución;

5. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que prosiga sus esfuerzos, incluso la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para aumentar e intensificar el apoyo mundial a un embargo eficaz de petróleo contra Sudáfrica;

6. *Invita* a gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, sindicatos y otros órganos apropiados a que presten todo su apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

E

BOICOT CULTURAL, ACADÉMICO Y DE OTRA ÍNDOLE CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁴,

Considerando que la suspensión de los contactos culturales, académicos, deportivos y de otra índole con Sudáfrica es una medida importante en la campaña internacional contra el *apartheid*,

Encomiando a los escritores, músicos, artistas, deportistas y otras personas que, por su oposición al *apartheid*, han boicoteado a Sudáfrica,

Encomiando también a aquellos Estados y organizaciones no gubernamentales, en particular a los movimientos contra el *apartheid*, las organizaciones estudiantiles, las instituciones académicas y las organizaciones deportivas que han promovido el boicot contra Sudáfrica,

Observando que el régimen racista de Sudáfrica utiliza los contactos culturales, académicos, deportivos y de otra índole para promover su propaganda en favor de las políticas inhumanas del *apartheid* y la "bantustanización",

1. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas para impedir todos los intercambios culturales, académicos, deportivos y de otra índole con Sudáfrica;

2. *Pide también* a los Estados que todavía no lo hayan hecho que:

a) Revoquen y anulen todos los convenios culturales y acuerdos similares concertados entre sus gobiernos y el régimen racista de Sudáfrica;

b) Pongan fin a toda colaboración cultural y académica con Sudáfrica, inclusive el intercambio de científicos, estudiantes y personalidades académicas, así como la cooperación en programas de investigación;

c) Impidan toda promoción del turismo hacia Sudáfrica;

d) Pongan fin a los privilegios de entrada sin visa de los nacionales sudafricanos;

e) Prohíban la emigración a Sudáfrica;

3. *Exhorta* a los escritores, artistas, músicos y otras personalidades a que boicoteen a Sudáfrica;

4. *Insta* a todas las instituciones académicas y culturales a que pongan fin a todo vínculo con Sudáfrica;

5. *Alienta* a los movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad en sus campañas a favor del boicot cultural, académico y deportivo contra Sudáfrica;

6. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que promueva esos tipos de boicot contra Sudáfrica.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

F

PAPEL DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁵⁵,

Tomando nota de las Declaraciones del Seminario Internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica celebrada en Londres del 2 al 4 de noviembre de 1979⁵⁴, del Seminario Internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica celebrado en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980⁵⁵ y de la Conferencia Internacional de las Organizaciones no Gubernamentales para la adopción de sanciones contra Sudáfrica celebrada en Ginebra del 13 de junio al 3 de julio de 1980⁵², así como de la resolución 1980/59 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con el régimen racista minoritario en esa región,

Tomando nota también de la Declaración sobre las inversiones extranjeras en Sudáfrica aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980⁵¹,

Convencida de que las inversiones en Sudáfrica y los préstamos a ese país ayudan a reforzar el régimen de *apartheid* y estimulan su actitud de desafío de la opinión mundial,

Condenando enérgicamente las actividades de las empresas transnacionales que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica en su fortalecimiento militar y nuclear, satisfacen sus necesidades de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos, y le permiten contrarrestar las medidas internacionales para erradicar el *apartheid*.

⁵⁴ A/34/655, anexo.

⁵⁵ A/35/160-S/13869, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980*.

Deplorando las actividades de las empresas transnacionales que continúan agotando los recursos naturales de Sudáfrica y Namibia,

Considerando que los Estados interesados deberían adoptar medidas para impedir que las empresas transnacionales que estén bajo su jurisdicción colaboren con el régimen racista de Sudáfrica,

1. *Encomia* a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que han adoptado medidas contra las empresas transnacionales que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica violando las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su reconocimiento* a los grupos estudiantiles y de otro tipo que participan en campañas contra las inversiones en Sudáfrica;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que:

a) Prohíban toda colaboración con Sudáfrica de las empresas transnacionales que estén bajo su jurisdicción;

b) Nieguen todo tipo de contratos o facilidades a las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

c) Alienten a las organizaciones no gubernamentales que participan en campañas contra la colaboración de las empresas transnacionales con Sudáfrica;

d) Revelen la influencia que las empresas transnacionales que operan en el África meridional tienen sobre los medios de comunicación de sus países y el control que ejercen sobre esos medios;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, a la Comisión de Empresas Transnacionales, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos pertinentes que intensifiquen los esfuerzos por poner fin a las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

5. *Pide* al Comité Especial que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos contra el *apartheid*, difundan información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y promuevan la adopción de medidas adecuadas contra ellas por los gobiernos y las organizaciones;

6. *Pide* al Secretario General que adopte medidas, de conformidad con las recomendaciones que figuran en los párrafos 360 a 369 del informe del Comité Especial⁵⁶, a fin de promover campañas contra las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

7. *Pide también* al Secretario General que transmita la presente resolución y las recomendaciones pertinentes del Comité Especial a la Comisión de Empresas Transnacionales para que las examine en su séptimo período de sesiones.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

G

CAMPAÑAS INTERNACIONALES CONTRA EL *apartheid*

La Asamblea General.

Convencida de que las Naciones Unidas deben asumir un papel rector en la acción internacional concertada para la eliminación del *apartheid*.

Observando que el régimen racista minoritario de Pretoria, con su sistema de discriminación racial, explotación y opresión institucionalizadas, continúa privando a

la mayoría del pueblo sudafricano de cursos de acción pacíficos y legales para alcanzar sus derechos inalienables a la libre determinación,

Recordando el Programa de acción contra el *apartheid* que figura en su resolución 31/6 J de 9 de noviembre de 1976, y la Declaración de Lagos para la acción contra el *apartheid*⁵⁷,

Tomando nota con sumo reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Comité Especial contra el *Apartheid*, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, para alentar y fomentar la acción concertada de los movimientos contra el *apartheid*, los comités de solidaridad, los sindicatos, las instituciones religiosas, las organizaciones femeninas, estudiantiles y juveniles y los científicos, artistas y deportistas de renombre,

Reconociendo el papel vital de los medios de información en la campaña internacional para la erradicación del *apartheid*,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* para lograr una eficaz movilización internacional contra el *apartheid*⁵⁸,

1. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y en colaboración con los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, adopte medidas eficaces para promover campañas internacionales contra el *apartheid* con el propósito de:

a) Aislar al régimen racista de Pretoria en las esferas política, económica, militar, nuclear, cultural y deportiva, así como en otras esferas, y poner fin a todas las formas de colaboración;

b) Conseguir la liberación de Nelson Mandela y todos los otros presos políticos, como primer paso hacia la convocación de una convención nacional plenamente representativa de todo el pueblo de Sudáfrica para discutir el futuro del país;

c) Alentar a los gobiernos, los movimientos contra el *apartheid*, los comités de solidaridad, los sindicatos, las instituciones religiosas, las organizaciones estudiantiles, femeninas y juveniles, y los medios de información a que emprendan, individual y colectivamente, acciones de protesta y de boicoteo contra el régimen minoritario racista de Pretoria;

d) Poner en práctica el embargo de petróleo contra Sudáfrica;

e) Asegurar la aplicación del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;

f) Conseguir el apoyo de los medios de información para las masas y de la opinión pública mundial, en particular organizando y copatrocinando coloquios, audiencias y seminarios a la luz de los principios, directrices y disposiciones de la resolución 34/93 I de 12 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

2. *Pide* al Comité Especial que tome a su cargo o promueva la organización de un seminario sobre las actividades y el papel de los medios de información para las masas, así como de los gobiernos, movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad y otras organizaciones, en la labor de dar publicidad a los crímenes del régimen del *apartheid* y a la lucha legítima del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica;

⁵⁷ Informe de la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*, Lagos, 22 a 26 de agosto de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2 y corrección), secc. X.

⁵⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/35/22), párrs. 415 a 431.

⁵⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/35/22).

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro contra el *Apartheid* todos los medios necesarios para que apoye esos esfuerzos de promoción y publicidad;

4. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, científicos, artistas, deportistas e intelectuales de renombre a que redoblen sus esfuerzos en apoyo de esas campañas internacionales contra el *apartheid*.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

H

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 34/93 P de 12 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁵⁹,

Gravemente preocupada por las informaciones sobre la continua colaboración entre Israel y Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear,

Considerando que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid* y es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano,

1. *Condena enérgicamente* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica;

2. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin y que acate escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

I

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/93 C de 12 de diciembre de 1979, relativa a una Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁰,

Haciendo suya la recomendación del Comité Especial de que la Conferencia se celebre en 1981,

1. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que tome todas las medidas necesarias, en colaboración con la Organización de la Unidad

Africana, para organizar la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica y sus reuniones preparatorias, de conformidad con las recomendaciones que figuran en su informe especial⁶¹;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial para la organización de la Conferencia;

3. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que sea pertinente a que cooperen con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

J

ASISTENCIA AL PUEBLO OPRIMIDO DE SUDÁFRICA Y A SU MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/183 K de 24 de enero de 1979 y 34/93 I de 12 de diciembre de 1979, así como la resolución 1980/50 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Reafirmando una vez más que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial respecto del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional,

Tomando nota del gran adelanto del movimiento contra el *apartheid* y en pro de la liberación nacional y del aumento de la conciencia política del pueblo oprimido de Sudáfrica,

Condenando la violencia y la represión que practica el régimen de *apartheid* contra todos los opositores del *apartheid*,

Reconociendo la necesidad de que se aumente la asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica, así como la asistencia directa a los movimientos de liberación en su legítima lucha,

1. *Insta* a todos los Estados a que presten asistencia humanitaria, educacional, financiera y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional,

2. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, aumenten su asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

3. *Insta* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que se aseguren de que en sus conferencias y reuniones pertinentes participen los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, y a que proporcionen asistencia económica para ese fin;

4. *Decide* prolongar su autorización para que en el presupuesto de las Naciones Unidas se asignen créditos adecuados con objeto de que los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana — el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Con-

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3), documento A/35/22/Add.2.

⁶⁰ *Ibid.*, documento A/35/22/Add.3.

⁶¹ *Ibid.*, párr. 31.

gress of Azania — puedan mantener oficinas en Nueva York, a fin de participar efectivamente en las deliberaciones del Comité Especial y de otros órganos apropiados.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

K

CAMPAÑA EN PRO DE LA LIBERACIÓN DE LOS PRESOS
POLÍTICOS EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁵,

Recordando y reafirmando sus resoluciones sobre los presos políticos en Sudáfrica, en particular la resolución 34/93 H de 12 de diciembre de 1979,

Recordando además la resolución 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

Observando con grave preocupación la intensificación de la represión de los opositores del *apartheid* por medio de detenciones, torturas y asesinatos, y la instrucción de procesos políticos en aplicación de leyes arbitrarias que prevén la pena capital y otras sentencias inhumanas,

Reconociendo la gran contribución que ha significado la lucha por la liberación nacional de Sudáfrica para el cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Condenando el hecho de que el régimen minoritario de Sudáfrica no haya cumplido con las numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la liberación de los presos políticos y la cesación de todos los procesos por motivos políticos,

Expresando su aprobación por el hecho de que el pueblo de Sudáfrica haya exigido la liberación inmediata e incondicional de Nelson Mandela y otros presos políticos en Sudáfrica,

Consciente de las disposiciones del Protocolo Adicional I⁶² de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁶³, en virtud de las cuales los combatientes por la libertad en las guerras de liberación nacional tienen derecho a ser considerados prisioneros de guerra,

1. *Exige nuevamente* que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la represión contra la población negra y los demás opositores del *apartheid*, deje en libertad a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos, suspenda los procesos instruidos en aplicación de leyes arbitrarias represivas, inclusive el actual enjuiciamiento de los "nueve de Silverton", y reconozca la condición de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad capturados;

2. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ejerzan su influencia con ese fin;

3. *Exhorta* a todas las partes en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II⁶⁴ de esos Convenios a que exijan que el régimen de Sudáfrica respete los Convenios y los Protocolos Adicionales;

4. *Condena* las sentencias de muerte impuestas a los combatientes por la libertad el 25 de noviembre de 1980;

5. *Previene* al régimen racista de Sudáfrica contra las ejecuciones de combatientes por la libertad y otras personas condenadas en aplicación de sus leyes represivas;

6. *Pide* a todos los gobiernos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que promuevan campañas de solidaridad con los presos y detenidos políticos en Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los gobiernos, a las organizaciones judiciales y de otra índole y a los particulares a que brinden más ayuda material, jurídica y de otra índole a los presos y a los sometidos a restricciones por causas políticas en Sudáfrica y a sus familias;

8. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, continúe promoviendo la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

L

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL *apartheid*

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones acerca de la difusión de información sobre el *apartheid*, en particular la resolución 34/93 J de 12 de diciembre de 1979,

Considerando la importancia que reviste la información pública en apoyo de la movilización internacional contra el *apartheid*,

Teniendo en cuenta la necesidad de contrarrestar la propaganda inícuca realizada por el régimen racista de Sudáfrica, con la asistencia de grupos racistas de otros países y de empresas transnacionales con inversiones o intereses en Sudáfrica,

Teniendo en cuenta la función y la importancia de los medios de comunicación para las masas en la lucha contra el *apartheid*,

Encomiando al Centro contra el *Apartheid* y al Departamento de Información Pública de la Secretaría por la labor que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, realizan con miras a dar a conocer los males del *apartheid* y los esfuerzos de las Naciones Unidas para erradicarlo,

Encomiando a los gobiernos y a las organizaciones que han cooperado con el Comité Especial y el Centro contra el *Apartheid* para la producción y la distribución de material sobre el *apartheid*,

Haciendo suyas las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Comité Especial⁶⁵,

Tomando nota del informe del Comité de Información y de la recomendación que allí figura de que el Departamento de Información Pública preste especial atención a las actividades de las Naciones Unidas contra el *apartheid*⁶⁶,

1. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones, así como a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, que sigan cooperando con el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, con miras a producir y difundir información sobre el *apartheid*;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente al

⁶² A/32/144, anexo I.

⁶³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶⁴ A/32/144, anexos I y II.

⁶⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22)*, párrs. 294 a 298.

⁶⁶ *Ibid.*, *Suplemento No. 21 (A/35/21)*, anexo, párr. 77.

Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría asigne la más alta prioridad a la difusión de información sobre el *apartheid* y por que todas las oficinas de las Naciones Unidas mantengan estrecho contacto con las organizaciones que se dedican a actividades contra el *apartheid*;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité Especial, continúe difundiendo en forma regular, y ampliando dentro de las asignaciones presupuestarias ya establecidas, los programas de radio destinados a Sudáfrica, y que proporcione programas sobre la movilización internacional contra el *apartheid* y los acontecimientos producidos en Sudáfrica a las estaciones de radiodifusión de los Estados Miembros;

5. *Invita* a todos los gobiernos, medios de información y organizaciones a contrarrestar la propaganda del régimen de *apartheid* y a cooperar con el Comité Especial para poner al descubierto las actividades de los grupos que colaboran en dicha propaganda;

6. *Encomia* a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, por su cooperación con las Naciones Unidas en la difusión de información sobre el *apartheid*;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, presente un informe sobre los medios de promover una difusión más eficaz de la información sobre el *apartheid* por todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

M

EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

La Asamblea General.

Recordando y reafirmando sus resoluciones relativas al *apartheid* en los deportes, en especial la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes⁶⁷,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes⁶⁸ y el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁶⁹,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por los gobiernos, órganos deportivos y otras organizaciones y deportistas para asegurar que se ponga fin a todos los intercambios deportivos con Sudáfrica,

Preocupada por las actividades de varios órganos deportivos que continúan realizando intercambios con Sudáfrica y por el hecho de que los gobiernos interesados no hayan tomado medidas enérgicas para impedir tales intercambios,

Preocupada asimismo por los intentos de algunas organizaciones deportivas nacionales por lograr que las asociaciones sudafricanas sean readmitidas como miem-

⁶⁷ Resolución 32/105 M, anexo.

⁶⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 36 (A/35/36).

⁶⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/35/22) y Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3).

bros de organizaciones deportivas internacionales, de las cuales han sido expulsadas.

Reafirmando la importancia que reviste la cesación absoluta de todos los intercambios deportivos con Sudáfrica para la campaña en pro de la eliminación del *apartheid*,

Subrayando la urgente necesidad de que se apruebe una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes,

1. *Encomia* a todos los gobiernos, deportistas y órganos deportivos y demás organizaciones que han adoptado medidas de conformidad con la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Condena* a las organizaciones deportivas, deportistas y promotores de acontecimientos deportivos que han colaborado con Sudáfrica en violación de las resoluciones de la Asamblea General, incluida la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

4. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a que amplíe sus consultas de modo que incluyan a más órganos deportivos, así como a ministerios y autoridades encargados de los deportes y la recreación;

5. *Pide* a todos los medios de comunicación para las masas que se abstengan de dar publicidad a los intercambios deportivos con Sudáfrica;

6. *Invita* una vez más al Comité Especial contra el *Apartheid* a que continúe sus actividades encaminadas a fomentar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al *apartheid* en los deportes y a promover la adopción de medidas apropiadas contra quienes fomentan los intercambios deportivos con Sudáfrica o participan en ellos;

7. *Pide* al Secretario General que envíe el texto del proyecto revisado de la convención internacional contra el *apartheid* en los deportes a todos los Estados Miembros para que éstos comuniquen sus observaciones y opiniones antes del 30 de abril de 1981, a fin de que el Comité *ad hoc* pueda tenerlas en cuenta al preparar el texto final.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

N

LA MUJER Y EL NIÑO BAJO EL RÉGIMEN DE *apartheid*

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 34/4 de 18 de octubre de 1979, y 34/93 K de 12 de diciembre de 1979,

*Tomando nota del Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*⁷⁰, en particular sus recomendaciones sobre la asistencia a la mujer en el África meridional,

Tomando nota asimismo de la Declaración y las recomendaciones del Seminario Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, celebrado en Helsinki del 19 al 21 de mayo de 1980⁷¹,

⁷⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección.

⁷¹ A/35/286, anexo.

Observando con admiración los grandes sacrificios de las mujeres y los niños de Sudáfrica en la lucha por sus derechos inalienables y su liberación nacional,

Afirmando su plena solidaridad con las mujeres de Sudáfrica en su lucha por la liberación bajo la dirección de su movimiento de liberación nacional,

Considerando que deben intensificarse considerablemente los esfuerzos internacionales para dar a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños en Sudáfrica, así como para promover una mayor solidaridad con esas mujeres y niños, y la prestación de un mayor volumen de ayuda a los mismos, en el contexto de su heroica lucha por la liberación de Sudáfrica,

1. *Elogia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por prestar atención particular a la condición en que se encuentran las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

2. *Hace suyas* y señala a la atención de los gobiernos y organizaciones la Declaración y las recomendaciones del Seminario Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, así como las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las agrupaciones femeninas y anti-*apartheid*, las organizaciones no gubernamentales y otras agrupaciones a que den la más alta prioridad a la cuestión de adoptar medidas de asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que apoyen los diversos proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y a los niños refugiados de Sudáfrica y de Namibia;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que investigue los crímenes contra la mujer y el niño que se cometen en Sudáfrica;

6. *Alienta* a las organizaciones femeninas y demás organizaciones interesadas en la mujer de Sudáfrica a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, proclamen un Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, a fin de promover la más amplia movilización posible de la opinión pública mundial en apoyo de la justa lucha de la mujer de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, así como toda la asistencia necesaria para lograr el rápido triunfo de esa lucha;

7. *Invita* a las organizaciones femeninas de todo el mundo a que intensifiquen sus actividades de solidaridad con la lucha por la liberación en Sudáfrica y a que consideren la posibilidad de coordinar mejor sus esfuerzos, en cooperación con el Comité Especial;

8. *Pide* al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño que:

a) Promuevan y vigilen la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) Den a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid* y su lucha por la liberación;

c) Alienten la celebración de conferencias nacionales, regionales e internacionales sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*, y copatrocinen esas conferencias, cuando proceda.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

O

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL *apartheid* POR LOS GOBIERNOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales¹²,

Reafirmando sus resoluciones sobre el *apartheid*,

Deplorando que algunos Estados Miembros hayan mantenido e incluso aumentado sus relaciones políticas, militares, económicas y de otro tipo con Sudáfrica, pese a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*;

Considerando que todas las relaciones con Sudáfrica sirven para fortalecer un Estado militar, cuya existencia contradice los principios mismos sobre los que se basan las Naciones Unidas,

Convencida de que la continuación de las políticas de *apartheid* por el régimen racista de Sudáfrica solamente puede llevar a un nuevo empeoramiento de la situación en el África meridional y a un rápido aumento de la amenaza a la paz y a la seguridad mundiales,

1. *Encomia* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales que han aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*;

2. *Condena enérgicamente* a aquellos Estados que prosiguen cualquier tipo de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas;

3. *Considera indispensable* que los Estados Miembros promulguen leyes y adopten las medidas apropiadas para poner término efectivamente a todas las formas de colaboración con el régimen racista de *apartheid*;

4. *Exhorta enérgicamente* a la comunidad internacional, en particular a los Estados Miembros, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen e intensifiquen la campaña encaminada a aislar a Sudáfrica de la cooperación económica, política, militar, nuclear y de otras formas de cooperación;

5. *Declara* su firme apoyo a la lucha armada del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica en su empeño por lograr la liberación del pueblo de Sudáfrica de la opresión del *apartheid*;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, imponga inmediatamente a Sudáfrica sanciones totales y obligatorias;

7. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que siga vigilando, con carácter de prioridad, la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*;

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3), documento A/35/22/Add.1.

8. *Autoriza* al Secretario General a que proporcione al Comité Especial toda la ayuda necesaria en el desempeño de esta tarea.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

P

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁷³,

Elogiando al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño de su mandato y en el fomento de la movilización internacional contra el *apartheid*,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría para prestar asistencia al Comité Especial,

Considerando la necesidad urgente de una acción internacional más eficaz en apoyo de la lucha legítima del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* respecto de su programa de trabajo, que figuran en los párrafos 437 y 438 de su informe⁷⁴;

2. *Pide* al Comité Especial que prosiga e intensifique sus actividades, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Envíe a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que sean necesarias para promover la acción internacional contra el *apartheid*;

b) Participe en conferencias relacionadas con la acción contra el *apartheid*;

c) Patrocine y fomenta la organización de conferencias y seminarios contra el *apartheid* en cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

d) Envíe representantes, según proceda, a las reuniones de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Encargue a expertos la preparación de estudios sobre todos los aspectos del *apartheid* y sus repercusiones internacionales;

f) Celebre sesiones fuera de la Sede según sea necesario;

4. *Pide* al Comité Especial que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y en cooperación con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, fomente la movilización internacional contra el *apartheid* y facilite la coordinación de la acción entre los movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad, los sindicatos, las iglesias y otras instituciones religiosas, las organizaciones femeninas, juveniles y estudiantiles y los medios de comunicación para las masas;

⁷³ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/35/22) y Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3).

⁷⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/35/22).

5. *Pide* al Comité Especial que dedique atención particular en 1981 a:

a) La promoción de campañas para el aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica;

b) La promoción de una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional;

c) La vigilancia de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* y al desensamblamiento de toda colaboración con Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro contra el *Apartheid* todos los medios necesarios para ayudar al Comité Especial en el desempeño de esta tarea;

7. *Decide* hacer una consignación anual especial de 150.000 dólares al Comité Especial, con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1980-1981, para proyectos especiales que decida el Comité con miras a fomentar la movilización internacional contra el *apartheid* y, en particular, para:

a) Patrocinar conferencias y seminarios nacionales e internacionales contra el *apartheid* y prestarles asistencia;

b) Proporcionar asistencia a los movimientos de liberación nacional para que puedan participar en esas conferencias;

c) Promover la observancia más amplia posible del Día Internacional contra el *Apartheid* y de las campañas internacionales contra el *apartheid*;

d) Realizar estudios de expertos sobre el *apartheid*;

8. *Pide* a todos los gobiernos, a los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de sus funciones.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

Q

INVERSIONES EN SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979,

Tomando nota de los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*⁷⁵,

Convencida de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid*, porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

Acogiendo con agrado las acciones de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

Tomando nota con pesar de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con esa finalidad, como se solicitó en las resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979 y 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

Insta nuevamente al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones ex-

tranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

R

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica⁷⁵, que lleva anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Gravemente preocupada por la represión continua y creciente de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la celebración de numerosos juicios según una legislación arbitraria de seguridad, así como por la represión continua en Namibia,

Reafirmando que es apropiado y esencial aumentar la asistencia humanitaria de la comunidad internacional a los perseguidos en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados para permitirles satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y asistencia letrada,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos por promover la asistencia humanitaria y la asistencia letrada a las personas perseguidas en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y asistencia letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. *Exhorta además* a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

98a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1980

35/207. La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Teniendo en cuenta el apoyo prestado a las justas causas del pueblo palestino y de los demás países árabes en su lucha contra la agresión y la ocupación israelíes con el fin de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables, de conformidad con anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Profundamente preocupada por el hecho de que los territorios árabes y palestinos ocupados desde junio de 1967, inclusive Jerusalén, sigan estando bajo la ocupación ilegal israelí, que no se hayan aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que se siga negando al pueblo palestino la devolución de sus tierras y el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables de conformidad con el derecho internacional, reafirmados en las resoluciones de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional y que Israel debe retirarse de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén,

Reafirmando también la necesidad de que se establezca una paz completa, justa y duradera en la región, basada en el pleno respeto de la Carta y los principios del derecho internacional,

1. *Condena* la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y otros territorios árabes, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y reitera su llamamiento para un retiro inmediato, incondicional y total de Israel de esos territorios ocupados;

2. *Reafirma* su convencimiento de que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podrá lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables;

3. *Reafirma asimismo* que no se podrá lograr una solución justa y completa de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina como representante del pueblo palestino;

4. *Declara una vez más* que la paz en el Oriente Medio es indivisible y que un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio debe basarse en una solución general, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que garantice el retiro completo e incondicional de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde junio de 1967, inclusive Jerusalén, y permita al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables, inclusive el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado independiente en Palestina bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones ES-7/2 de 29 de julio de 1980 y 35/169 A de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Rechaza* todos los acuerdos parciales y tratados separados que violan los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradicen los principios de una solución justa y completa del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región;

6. *Reafirma también* su enérgico rechazo de la decisión de Israel de anexionarse Jerusalén, declararla su "capital" y modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto, considera que todas estas medidas y sus consecuencias son nulas y sin validez, pide que se dejen sin efecto inmediatamente e insta a todos los Estados

⁷⁵ A/35/509.